

INF.FIS.UTF N° 143/2025

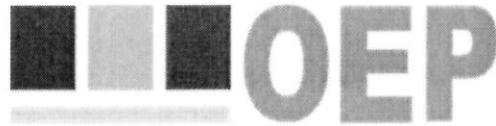


**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “PROYECTO PROGRESISTA  
SOCIAL”  
(PPS)  
COCHABAMBA**

La Paz, 30 de junio de 2025



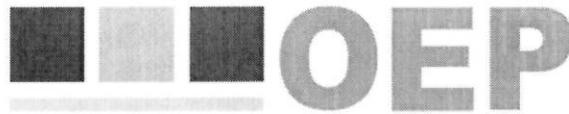


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N°
		Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES.....</b>	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS.....	4
1.7.	CUENTA BANCARIA.....	5
1.8.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	5
2.1	Ingresos sin suficiente documentación de respaldo.....	6
2.2	Saldos en Caja no documentados.....	8
2.3	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....	10
2.4	Otras observaciones identificadas.....	11
A	Falta de Presentación del Presupuesto de Ingresos la Gestión 2023.....	11
<b>III.</b>	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....</b>	12





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 143/2025

**I N F O R M E**

**A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**VIA** : Ph. D Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**DE** : Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**Jefe a.i**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref.** : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PROYECTO PROGRESISTA SOCIAL” (PPS) COCHABAMBA**

**Fecha** : La Paz, 30 de junio de 2025

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **Antecedentes de la Organización Política**

El Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, mediante Resolución RSP N° 124/2014 de 12 de diciembre de 2014, dispuso el reconocimiento de la personería jurídica de la agrupación ciudadana denominada "Proyecto Progresista Social" con la sigla PPS para su participación en procesos electorales en el ámbito del municipio de Vinto, provincia de Quillacollo del departamento de Cochabamba, vigente a la fecha de fiscalización.

#### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de sus recursos a través de los estados financieros presentados por la agrupación ciudadana municipal "Proyecto Progresista Social" (PPS) Cochabamba.

##### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.

- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

## 1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota sin numero de 30 de enero de 2024, con referencia “*PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (DETALLE DE ACTIVIDADES) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2024*” adjuntando la siguiente documentación:

- Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2024 (fojas 2).
- Resolución N°001/2024 de Directorio (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, el 30 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-1266/2024 el 15 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota sin número de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION CIUDADANA “PPS”*”, por intermedio de la cual se remitió los Estados Financieros de acuerdo al siguiente detalle:

- Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (foja 4).
- Acta de aprobación de la rendición de cuentas (foja 1).
- Comprobantes y Documentación de Respaldo (fojas 29)

Con relación a la fecha de presentación de la Información Financiera de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante hoja de ruta TSE-SC-3125/2025 el 08 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y conforme a la resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.



### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se registra a Marlene Tapia Vargas como Presidenta y Félix Quispe Calle como Secretario de Hacienda de esta organización política.

### 1.6. RESOLUCIONES DE AMONESTACIÓN EMITIDAS

La agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, recibió durante la gestión 2023, la siguiente resolución de amonestación:

Resolución de Amonestación			Concepto
N° de Amonestación	N° de Resolución	Fecha	
Primera	TED-SCZ- N°44/2023	20/06/2023	La organización Política fue Amonestada por haber presentado sus Estados Financieros correspondiente a la gestión 2022 <b>sin movimiento</b>

En caso de reincidir, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58°, inciso d) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, la organización política podría poner en riesgo la vigencia de su personalidad jurídica.

### 1.7 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta
10000056954502	Banco UNION S.A.	Caja de Ahorro en Bolivianos

### 1.8 HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 y 2023, de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de Revisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 309/2021	16/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 012/2022	31/01/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 154/2022	18/07/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 214/2022	30/09/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 078/2023	09/05/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 135/2024	02/09/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 003/2025	15/01/2025

**Fuente:** Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:



*[Handwritten signature]*

Se verifico que la documentación que respalda los estados financieros, fue remitida en fotocopias simples y sin la debida legalización.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 82. (Forma de presentación de la información contable)**

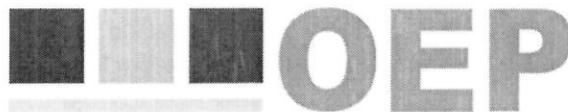
*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente **los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria**”.* (Las negrillas son nuestras)

Se recomienda a la organización política a futuro presentar la información financiera en original o fotocopia legalizadas.

**2.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Los recibos por aportes percibidos durante la gestión 2024 por **Bs450,00**, presentan observaciones que se detallan a continuación:

Detalle	Nombre	Importe	No de recibo de aporte	Comprobante		Observaciones
				No	fecha	
Contribuciones de aportes en efectivo	Luis Fernando Quispe Calle	150,00	21817	CI-00001	10/4/2024	Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización; En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia.
Contribuciones de aportes en efectivo	Félix Quispe Calle	100,00	21818	CI-00002	12/8/2024	Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización. En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia. Además, el recibo no contiene aclaración de firma de quien entrego el dinero."
Contribuciones de aportes en efectivo	Rene Tapia Vargas	100,00	21820	CI-00003	8/11/2024	Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización. En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Detalle	Nombre	Importe	No de recibo de aporte	Comprobante		Observaciones
				No	fecha	
Contribuciones de aportes en efectivo	Félix Quispe Calle	100,00	21821	CI-00004	15/11/2024	Se presentó el recibo en fotocopia simple, sin la debida legalización;  En los recibos no se registró el número de la cédula de identidad ni se adjuntó su fotocopia.  Además, el recibo no contiene aclaración de firma de quién entrego el dinero."

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

**Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*"Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados **por la documentación original relacionada** con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política". (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*"Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con **documentación incompleta** o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros". (Las negrillas son nuestras)*

**Artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera)**

(...)

II. *"La totalidad de los recursos provenientes de las y los candidatos, militantes y/o simpatizantes de la organización política, independientemente de la forma de recaudación (depósito bancario, cobro y recaudación en efectivo) deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*



- a) *Datos generales del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación y domicilio).*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte (Bs), numeral y literal.*
- e) *Actividad principal y secundaria del aportante (opcional).*
- f) *Concepto.*
- g) *Firma de la o el aportante.*
- h) *Firma de la o el responsable de la recepción.*
- i) *Aclaración de firma de la o el responsable de la recepción.*
- j) *Otros datos complementarios que sean útiles.*

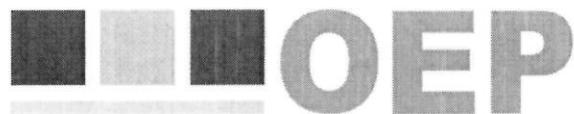
*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”. (Las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ocasionó que los ingresos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes a la Gestión 2024; así como, para contar con documentación íntegra que sustenten y respalden los importes expuestos en el Estado de Resultados.

## **2.2. SALDOS EN CAJA NO DOCUMENTADOS**

- a) De la revisión a los mayores de la cuenta caja, se verificó que el saldo inicial de la gestión 2024 fue de **Bs3.551,00**. Sin embargo, al revisar la documentación correspondiente a la gestión 2023, se evidenció que el saldo al 31 de diciembre de 2023 fue de **Bs3.638.24**, generándose una diferencia de **Bs87,04**, en relación a esta situación, la organización política no presentó los ajustes ni las aclaraciones necesarias para justificar la diferencia entre el saldo inicial de la gestión 2024 y el saldo final al 31 de diciembre de 2023.
- b) Asimismo, no se presentó el “Arqueo de Caja” que respalde que el saldo expuesto proviene del resultado de un recuento físico, así como, no se pudo identificar al responsable de su custodia y al encargado del recuento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 77. (Manejo de caja)**

- I. ***“De no contar la **agrupación ciudadana municipal** con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión.*** (Las negrillas son nuestras)
  
- II. *Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración.”*

La diferencia encontrada ocasionó una limitación para poder verificar que los saldos estén correctamente expuestos. Asimismo, la presentación del arqueo sin firmas y sin aclaraciones de firma dificultó la identificación de los responsables del manejo y del recuento del efectivo.

- Se recomienda a la máxima instancia de agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, lo siguiente:
  - Realizar una reconciliación detallada de la cuenta caja para identificar y corregir cualquier diferencia existente, y de corresponder realizar los ajustes pertinentes con el fin de presentar la correcta exposición de los saldos.
  - Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2024, o posterior registrando el efectivo recontado, el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación, validación e identificación del responsable, con el fin de evitar limitaciones en el proceso de validación del saldo.



### 2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

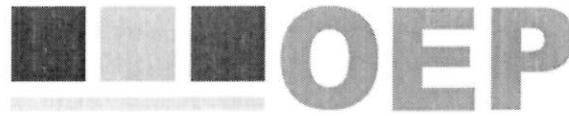
El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. **“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales *deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
  
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...***.(Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización, o sea a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

## 2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

### A. PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2024 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

De la revisión del Programa Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2024, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos, necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, cuya información se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	COSTO DE LA ACTIVIDAD
Reuniones de directorio	200,00
2do congreso General PPS para la renovación de la agrupación	500,00
Taller de información y concientización de la ley 1096	200,00
Congreso extraordinario aprobación de la adecuación del Estatuto orgánico de la ley 1096	500,00
Celebración del año nuevo Andino amazónico	400,00
Taller de formación y capacitación en la ley 243	200,00
Taller de Capacitación de derechos humanos	200,00
Celebración del solsticio de verano en Baile Rumi	400,00
Actividad solidaria por navidad	1000,00
Rendición de cuentas de la gestión 2024	200,00
<b>Total de Presupuesto de Gastos</b>	<b>3.800,00</b>
<b>Total ejecución en la gestión 2024</b>	<b>1.850,00</b>
<b>Total Ejecutado en la Gestión</b>	<b>50%</b>

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°135/2024 de 2 de septiembre de 2024, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2023; sin embargo, en la Gestión fiscalizada, esta debilidad se mantiene, situación lo que denota el poco compromiso para no tomar en cuenta las recomendaciones, ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

#### Artículo 66. (Presupuesto anual)

**“I. El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios**



**las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. Las negrillas son nuestras)**

- I. **El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política**, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades). Las negrillas son nuestras)
- II. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se reitera a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Ingresos sin Suficiente Documentación de Respaldo* según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** *Saldos en caja no documentados* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Otras Observaciones identificadas* según se expone en el numeral **2.4** punto **A** del presente informe.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

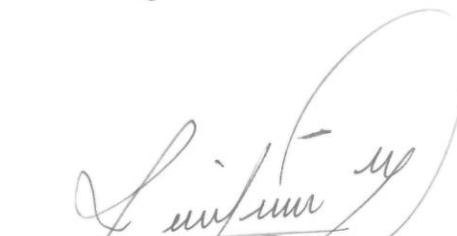
**R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 al C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

**R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Proyecto Progresista Social” (PPS) Cochabamba, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 al C4** punto **A** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política puede ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Castellano Hurtado  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

RQM/rmch  
c.c. Arch.  
c.c. ACM PPS /CBB.